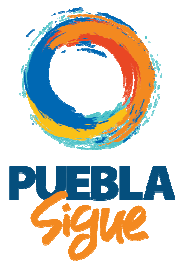


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, relativo a los Programas en materia de Ecotecnias



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
2/feb/2017	ACUERDO del Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, por el que designa atribuciones para el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas en materia de Ecotecnias.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	4
QUINTO.....	4
RAZÓN DE FIRMAS.....	5

ACUERDO

PRIMERO

Se designan atribuciones para el cumplimiento de objetivos y metas de los programas en materia de ecotecnias, a un responsable técnico y administrativo quien contará con el personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades inherentes a la operación de los programas impulsados por el Estado de Puebla en la materia, dependiendo jerárquicamente de la Coordinación General del Medio Ambiente, y a su vez de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO

El Responsable Técnico y Administrativo tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a la operación, ejecución y comprobación de los recursos autorizados de los programas que se deriven de Convenios de Coordinación, Convenios Marco de Coordinación, Convenios Específicos, Anexos Técnicos, Reglas de Operación y/o Lineamientos emitidos para tal efecto en los que participe esta Secretaría y que correspondan al impulso de ecotecnias en el Estado, para lo cual deberá emitirse el Nombramiento respectivo, al servidor público que sea designado para tal efecto.

TERCERO

Para el cumplimiento del encargo establecido en el Acuerdo anterior, el Responsable Técnico y Administrativo tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, además de las siguientes:

Proponer a su superior jerárquico, programas, proyectos y acciones que impulsen el desarrollo y aplicación de tecnologías que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducir el impacto al medio ambiente y los ecosistemas mediante ecotecnias, permitiendo la inversión pública en coordinación con otros programas establecidos en el Estado;

Promover la capacitación para el desarrollo e implementación de ecotecnias, a través de distintos medios como talleres, cursos y difusión de información que permitan generar capacidades para la adopción de tecnologías alternativas sustentables;

Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad y formatos aplicables a los programas en materia de ecotecnias;

Coordinar la distribución y asignación presupuestal de los apoyos a ejercer en el marco de los programas en materia de ecotecnias, así como la operación de estos, los cuales deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable;

Supervisar la difusión y promoción de los programas en materia de ecotecnias;

Solicitar la información necesaria a los beneficiarios de los programas y proyectos en materia de ecotecnias, que permitan una mejor operación y desarrollo;

Coordinar las visitas de supervisión en campo que permitan verificar que los apoyos en materia de ecotecnias hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;

Elaborar los informes que sean requeridos por el superior jerárquico o los que correspondan conforme a la normatividad aplicable;

Resguardar, por un período de cinco años los expedientes y la documentación necesaria que avale la correcta aplicación de recursos, la entrega y recepción de los apoyos que correspondan a cualquiera de los programas, proyectos y acciones en que participe;

Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal y estatal, hasta su solventación, informando sobre el desarrollo y resultados de las mismas a su superior jerárquico, y

Las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales vigentes, acuerdos, decretos, circulares y convenios, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

CUARTO

El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en este Acuerdo, podrá intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios.

QUINTO

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el trece de diciembre de dos mil dieciocho.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, por el que designa atribuciones para el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas en materia de Ecotecnias; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Jueves 2 de Febrero de 2017, Número 2, Sexta Sección, Tomo DII).

Así lo acordó y firma, en San Andrés Cholula, Puebla, al primer día del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla. **RODRIGO RIESTRA PIÑA**. Rúbrica.